



Región de Murcia

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A UN PROYECTO DE PISTA DE KARTS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL JUMILLA, A SOLICITUD DE CARCHE OLMO, S.L.

La Dirección General de Medio Ambiente ha tramitado el expediente nº 2513/07 AU/EIA, instruido a instancia de la mercantil CARCHE OLMO, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en Paseo de la Constitución, 67-A, 03650 Pinoso (Alicante) y C.I.F.: B-53497848, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA) según establece la *Ley 1/1995, de 8 de marzo de protección de medio ambiente de la Región de Murcia*, en su Anexo I, punto 2.8.m) correspondiente a un proyecto de Pista de Karts, en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 23 de abril de 2008, el Ayuntamiento de Jumilla remitió al órgano ambiental documento inicial sobre las características más significativas del proyecto objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Esta Dirección General (antes D.G. de Planificación, Evaluación y Control Ambiental), según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, ha consultado a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud del Proyecto referenciado, con el siguiente resultado:

CONSULTAS	RESPUESTAS
o Ayuntamiento de Jumilla.	
o Servicio de Vigilancia e Inspección.	
o D.G. del Medio Natural.	X
o Confederación Hidrográfica del Segura.	X
o D.G. de Ordenación del Territorio.	X
o D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales.	X
o D.G. de Salud Pública.	X
o Fundación Global Nature.	
o Asociación de Naturalistas de Jumilla (Juncellus).	
o Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE).	
o Ecologistas en Acción.	
o ANIDA.	

Tercero. Con fecha de registro de salida 14 de noviembre de 2008, desde esta D.G. se da traslado al promotor del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), tras consultar a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Cuarto. El Ayuntamiento de Jumilla, con fecha 16 de noviembre de 2009, certifica la publicidad del EsIA del asunto referido, se ha realizado conforme a lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, mediante

la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 158, del sábado 11 de julio de 2009, y la consulta a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Quinto. La Dirección General de Medio Ambiente, es el órgano competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y con fecha 20 de octubre de 2011 se ha emitido informe técnico del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental cuyas condiciones y conclusiones se han tomado como base para elaborar esta Declaración de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de aplicación, se procede a:

DICTAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

Primero. A los solos efectos ambientales, se formula declaración de impacto ambiental, informando sobre la conveniencia de ejecutar proyecto de "Pista de Karts", en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Carche Olmo, S.L., de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo de esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes, permisos, licencias o

aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. El promotor del proyecto, deberá comunicar al órgano ambiental, con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Esta Declaración de Impacto Ambiental caducará, en el plazo de cinco años, tal como indica el artículo 98 de la ley 4/2009, si no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto; en tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

Cuarto. La decisión sobre la autorización o aprobación del proyecto se hará pública por el órgano que la haya adoptado, de acuerdo al artículo 15 del texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Quinto. Remítase al Ayuntamiento de Jumilla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto.

Murcia, 28 de junio de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE,



ANEXO

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El proyecto evaluado consiste en la construcción de un circuito de velocidad de pequeños vehículos a motor (karts), situado en el Paraje Casa del Olmo, Polígono 67, Parcela 4 del término municipal de Jumilla.

De acuerdo con la documentación aportada por el promotor, las instalaciones del circuito son:

a. **Pista – Circuito de Karts.** Superficie asfaltada que ocupa unas 5 hectáreas destinada a la circulación de los karts. Se incluye en esta superficie las zonas de separación entre los propios viales de circulación y la zona perimetral de seguridad. Características destacables:

- Longitud: 1.137'95 metros (m).
- Anchura media (sin contar zonas de seguridad): 14 m.
- Superficie ocupada (superficie desbrozada): 62.659 m².
- Tipo de firme: riego asfáltico.
- Cota máxima del trazado: 530'25 m. sobre nivel del mar.
- Cota mínima del trazado: 520'99 m. sobre nivel del mar.
- Longitud de recta principal: 165'22 m.

b. **Zona perimetral de seguridad.** Desde la propia pista de circulación hasta el perímetro vallado existe una zona de seguridad, donde se instalan neumáticos, así como una capa de gravilla o zahorra compactada.

c. **Zonas de aparcamiento.** Destinada al estacionamiento de los karts y de los vehículos de los usuarios.

d. **Grada y Tribuna.** El circuito cuenta con una pequeña tribuna sobreelevada y una grada a pie de pista.

e. **Estacionamiento de los Karts.** No existen talleres propiamente dichos (boxes), ya que no se contemplan actividades de reparación de los karts. Los vehículos que se alquilan se depositan en una edificación existente en un antiguo caserón rural, restaurado actualmente, que existe en la parcela. Asimismo, existe una zona alquitranada donde estacionar los karts.

f. **Accesos al circuito.** Se efectúa a través del camino asfaltado que discurre desde la carretera A-16 pasando por la propia finca, junto a las Casas del Olmo.

g. **Servicios.** Tanto en los aparcamientos como en las zonas de público se habilitarán sanitarios transportables.

2. RESULTADO DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Durante la fase de información pública y consultas se han recibido alegaciones y consideraciones de las siguientes administraciones:

- **D.G. de Medio Ambiente.** En su informe, de fecha 31 de agosto de 2011, se pone de manifiesto lo siguiente:

Análisis de afecciones sobre el Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

RED DE ESPACIOS PROTEGIDOS Y MONTES PÚBLICOS.

El proyecto no se localiza sobre ningún espacio protegido perteneciente a la red de espacios protegidos regulada por la Ley 4/1992 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, o perteneciente a la Red Natura 2000, actualmente regulada por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El proyecto se encuentra a 2.700 m. del LIC ES6200009 Sierra del Carche. Esta Sierra, así como las circundantes, albergan nidos de especies protegidas, como Águila real (*Aquila chrysaetos*), Halcón

peregrino (*Falco peregrinus*) o Búho real (*Bubo bubo*). Estas especies utilizan, sin duda, toda la zona para la búsqueda de presas.

El proyecto no se localiza sobre montes públicos. El más cercano corresponde a la Rajica de En medio, catalogado como CUP 90.

GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS.

Se han producido afecciones sobre los suelos de la zona, por movimientos de tierra, explanaciones y desbroce, que ha provocado la alteración de la topografía del terreno, la pérdida de suelo fértil y el incremento del riesgo de erosión, debido a la creación de taludes. Estos movimientos se han seguido generando en la zona por un proyecto similar que hay colindante y por otro tipo de obras que proliferan por la zona, como apertura de caminos.

VEGETACIÓN Y FLORA PROTEGIDA.

Los terrenos del proyecto eran, en su mayor parte, de carácter agrícola, de tipo cereal – pastizal. Sin embargo, una parte de la parcela era de carácter forestal y formaba parte de las colinas que rodean el emplazamiento del circuito. En concreto, se ha eliminado una superficie de, aproximadamente, 1.500 m² de hábitats de interés comunitario, estando en su mayoría formados por espartales, pies de *Pinus halepensis* y diverso matorral mediterráneo.

Estos hábitats se relacionan a continuación:

5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp. No Prioritario y No Raro.

421014 *Rhamno lycioidis* – *Quercetum cocciferae* Br. – Bl. & O. Bolós 1954.

Matorrales esclerófilos ricos en nanofanerófitos y microfanerófitos (maquias), dominados por coscojas (*Quercus coccifera*) y/o lentiscos (*Pistacia lentiscos*).

5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. No prioritario y No Raro.

433430 *Siderition bourgaeanae* Peinado & Martínez Parras in Peinado, Alcaraz & Martínez Parras 1992.

Tomillar muy abierto (cobertura generalmente menor del 40%), caracterizado por *Sideritis leucantha* Subs. *bourgaeana*, *Teucrium dunese*, *Helianthemum guerrae* y *Linaria depauperata*, que deja grandes claros en los que el tono amarillento de las arenas presenta un claro dominio paisajístico. En ocasiones el tomillar se presenta bajo un bosque muy abierto de pinos piñoneros (*Pinus pinea*).

6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea. Prioritario y Raro.

522222 *Helictotricho filifolii* – *Stipetum tenacissimae* Costa, Peris & Stübing 1988.

Pastizal xerofítico alto, de hasta 1 m., que en condiciones óptimas puede ser bastante denso, dominado por espartos (*Stipa tenacísima*) y *Helictotrichon filifolium*.

La vegetación de las colinas que rodean al circuito, contiene especies protegidas por el Decreto 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre de la Región de Murcia: *Juniperus oxycedrus* subspp. *Oxycedrus* (especie de Interés Especial).

FAUNA PROTEGIDA.

En el área de influencia del proyecto pueden encontrarse diversas especies de mamíferos protegidas, que aparecen detalladas en el apartado Especies de Fauna Protegidas del Estudio de Impacto Ambiental.

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	CEARM	CNEA
Gato Montés Europeo	<i>Felis sylvestris</i>	IE	IE
Murciélago Grande de Herradura	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	IE	VU
Murciélago Mediano de Herradura	<i>Rhinolophus mehelyi</i>	VU	VU
Murciélago Mediterráneo de Herradura	<i>Rhinolophus euryale</i>	IE	VU
Murciélago Pequeño de Herradura	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	IE	IE
Murciélago Ratonero Grande	<i>Myotis myotis</i>	IE	VU
Murciélago Ratonero Mediano	<i>Myotis blythii</i>	IE	VU
Murciélago Ratonero Pardo	<i>Myotis emarginatus</i>	--	VU
Tejón	<i>Meles meles</i>	IE	--

Tabla 1: Relación de mamíferos que pueden encontrarse en el área de estudio.

CEARM: Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia, aprobado por la Ley 7/1995 de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia. (IE: de interés especial. VU: Vulnerable).

CNEA: Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (IE: de Interés Especial, VU: vulnerable).

En las sierras y montes que bordean el área de estudio: la Sierra de los Ruices y la Sierra del Carche, existen áreas de nidificación de aves rapaces. En estas Sierras nidifican individuos de Águila real (*Aquila chrysaetos*), Halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y Búho real (*Bubo bubo*). Los terrenos donde se emplaza el circuito, son utilizados como áreas de caza y campeo de estas aves rapaces. Todas estas especies se encuentran protegidas en el ámbito regional por la Ley 7/1995 y europeo, a través de la Directiva 79/409 de Aves. En el área de estudio y sus alrededores también pueden encontrarse otra serie de especies vinculadas a zonas esteparias o cerealistas.

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTÍFICO	CEARM	CNEA	Directiva Aves
Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	IE	IE	Anexo I
Aguililla calzada	<i>Hieraaetus pennatus</i>	--	IE	Anexo I
Aguilucho cenizo	<i>Circus pygargus</i>	VU	VU	Anexo I
Azor común	<i>Accipiter gentiles</i>	--	IE	Anexo I
Búho chico	<i>Asio otus</i>	--	IE	--
Búho real	<i>Bubo bubo</i>	IE	IE	Anexo I
Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	IE	IE	Anexo I
Culebrera europea	<i>Circaetus gallicus</i>	IE	IE	Anexo I
Carraca europea	<i>Coracias garrulus</i>	IE	IE	Anexo I
Chova piquirroja	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	IE	IE	Anexo I
Cuervo	<i>Corvus corax</i>	IE	--	--
Alcaraván común	<i>Burhinus eodictemus</i>	--	IE	Anexo I
Ganga ortega	<i>Pterocles orientalis</i>	VU	IE	Anexo I
Terrera marismaña	<i>Calandrella rufescens</i>	--	IE	--
Sisón común	<i>Tetrax tetrax</i>	VU		Anexo I

Tabla 2: Relación de aves rapaces y esteparias que pueden utilizar los alrededores del circuito como zona de alimentación, campeo y nidificación.

CEARM: Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia, aprobado por la Ley 7/1995 de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia. (IE: de Interés Especial. VU: Vulnerable).

CNEA. Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (IE: de Interés Especial).

Directiva Aves: Especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE de Aves.

La progresiva transformación de los terrenos que se está produciendo en la zona, está provocando una pérdida del hábitat y de las condiciones ambientales necesarias para la supervivencia de las especies que allí habitan. El proyecto que se está evaluando no es el único causante. Sus efectos son acumulativos con el de otras actividades colindantes con él: otro circuito que también se encuentra en proceso de evaluación y una central fotovoltaica, que se sitúa al este, y que se encuentra ya en funcionamiento.

La transformación ambiental de los terrenos no es debida sólo a la eliminación de la vegetación y al movimiento de tierras, sino también a los efectos acumulados por las actividades anteriores durante su funcionamiento, como es el aumento del nivel sonoro, y del nivel de luminosidad, así como también el número de personas que transitan por el entorno.

El informe concluye añadiendo:

El proyecto se localiza en su mayor parte sobre terrenos agrícolas, aunque incorpora unos 1.500 m² de superficie forestal. Los Espacios Protegidos y Montes de Utilidad Pública se encuentran alejados y no se verán afectados directamente por la actividad.

Los terrenos adyacentes a la parcela están cubiertos por hábitats de interés comunitario, y mantienen la presencia de especies de fauna propias de monte bajo como el gato montés, el tejón y diversas especies de aves esteparias, aunque puede encontrarse algún ave rapaz, proveniente de las sierras circundantes: la Sierra de los Ruices y la Sierra del Carche.

La zona fue visitada para comprobar el estado natural de los terrenos, y para identificar las principales especies que cubren la zona. Durante la visita se observó el proyecto ya ejecutado y en funcionamiento, con alteración de la topografía del terreno, la pérdida de suelo fértil y el incremento del riesgo de erosión debido a la creación de taludes. Además, estos movimientos han seguido generándose en la zona con la ejecución de un proyecto similar colindante y por otro tipo de obras que proliferan por la zona, como la apertura de caminos. Aunque la mayor parte de los terrenos son agrícolas, se han visto afectados también varias superficies forestales.

El proyecto ha provocado la eliminación de 1.500 m² de hábitats de interés comunitario y especies protegidas, sin haber obtenido la oportuna autorización.

Estos hechos, junto con los anteriores, darán lugar al inicio del correspondiente expediente sancionador.

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores, desde esta Dirección General se estima que, en caso de ser legalizada la actividad, es conveniente adoptar las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas en este informe, así como las medidas correctoras y el Programa de Vigilancia propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental.

3. CATALOGACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

En cuanto a la catalogación ambiental del proyecto durante la tramitación del expediente se ha detectado lo siguiente:

La actividad llevada a cabo por la mercantil, genera menos de 10 tm al año de residuos peligrosos, por lo que adquiere el carácter de **Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.**

4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez realizado el análisis anterior, y en base al EsIA y la documentación derivada de la fase de información pública y consultas, **la aprobación definitiva del proyecto referenciado deberá incorporar** además de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el EsIA estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan al presente informe, **las siguientes condiciones:**

4.1. EN BASE A LAS COMPETENCIAS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL.

4.1.1. Fase de Explotación.

➤ *En relación con la Calidad Ambiental.*

- Deberá solicitar la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- Los residuos peligrosos generados (aceite, gasoil,...), previa identificación, etiquetado y almacenamiento adecuado, deberán ser entregados a gestor autorizado.
 - No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.
 - No se realizará ningún tipo de vertido en la zona.
 - Se deberán adoptar las medidas correctoras necesarias con el fin de que no se transmita al medio ambiente exterior, de las correspondientes áreas acústicas, niveles de ruido superiores a los establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia y, en su caso, en las correspondientes Ordenanzas Municipales.
 - Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.
- En relación con la conservación del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Se llevará a cabo una integración paisajística de las instalaciones, mimetizando los colores y rodeándolas de una pantalla vegetal adecuada, utilizando especies autóctonas de la zona.
 - Para el firme del circuito se recomienda el uso de ligantes sintéticos “no negros”, para que su coloración se integre en el entorno.

- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la proliferación de fenómenos erosivos, en todas las zonas que hayan quedado desprovistas de vegetación. Se deberán restaurar los taludes creados durante las obras con vegetación autóctona.
- Se estabilizarán las pistas de acceso a las instalaciones mediante compactación u otro método, con la finalidad de evitar levantamiento de polvo durante el tránsito de vehículos.
- Se evitará la instalación de sistemas de iluminación que puedan afectar a los hábitos de las especies nocturnas. En caso de tener que instalar algún sistema de iluminación, éste deberá disponer de luminarias que proyecten la luz generada hacia el suelo, evitando así el incremento de la contaminación lumínica de la zona. Se intentará prescindir del mayor número de luminarias posibles, y se emplearán sistemas de iluminación de bajo consumo.
- Se deberán adoptar medidas eficaces para prevenir el riesgo de incendio producido por la puesta en funcionamiento de la actividad, teniendo en cuenta también el circuito colindante situado al norte. Para ello, deberá elaborarse un proyecto en el que se valore dicho riesgo y se propongan las medidas correctoras oportunas, así como protocolos de actuación rápida ante la aparición repentina de un incendio. Este proyecto deberá ser supervisado previamente por esta Dirección General antes de su puesta en funcionamiento.
- Para compensar la pérdida de suelo forestal producida durante la ejecución del proyecto, se propone que el promotor presente a esta Dirección General un proyecto técnico de restitución de las especies protegidas y los hábitats de interés comunitario eliminados. El objeto de este proyecto es reponer la vegetación preexistente, por lo que deberán utilizarse las siguientes especies: *Juniperus oxycedrus*, *Pinus halepensis*, *Quercus coccifera*, *Rhamnus lycioides*, *Stipa tenacísima* y *Thymus vulgaris*.

5. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

Se redactará, por parte del Director de la Obra, un Certificado de fin de obra relativo a la ejecución de todas las medidas protectoras y correctoras contempladas en el EsIA y en el presente Anexo.

El PVA garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el EsIA y las incluidas en este Anexo, así como, la evolución de la obra respecto a las previsiones del proyecto y las incidencias ambientales relevantes.

Las actuaciones (del PVA) vinculadas con la conservación de los valores naturales, así como, las relacionadas con la calidad ambiental, se presentarán en esta Dirección General.

